



PERGAMINO, 18 de marzo de 2016.-

Señor
Intendente Municipal
JAVIER A. MARTINEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo, aprobó en general y en particular, al considerar el despacho de la mayoría del Cuerpo en Comisión, en la **Segunda Sesión Extraordinaria** realizada el día 17 de marzo de 2016, correspondiente al Expte. **B-35-16 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO JUSTICIALISTA**. Proyecto de Ordenanza Ref.: deróguese la Ordenanza N° 3045/92 de adhesión al régimen establecido en la Ley Provincial N° 10470 por la cual es incluida la tasa de alumbrado público en boleta de la CELP.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: Dispóngase en el Partido de Pergamino, la opción para los ----- contribuyentes de Tasa de Alumbrado Público, de desagregar dicha Tasa de la facturación de Luz Eléctrica.-

ARTICULO N° 2: El Departamento Ejecutivo habilitará un registro al efecto de los ----- contribuyentes que opten, conforme el Artículo N° 1. Las modificaciones al Registro pertinente quedará supeditado por la vía reglamentaria respectiva, dicho decreto deberá ser refrendado por este Cuerpo Deliberativo. El Registro estará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y/o Hacienda.-

ARTICULO N° 3: El Departamento Ejecutivo deberá elevar a este Cuerpo en un ----- plazo no mayor a 30 días hábiles administrativos las modificaciones normativas que aseguren el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTICULO N° 4: Todas las altas de medidor se harán bajo la modalidad del ----- régimen general, es decir que el contribuyente deberá incorporarse voluntariamente al registro que se habilitará a sus efectos conforme la presente y la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO N° 5: A partir de la promulgación de la presente ordenanza el ----- Departamento Ejecutivo deberá proceder a facturar de manera discriminada y realizar la cobranza de la tasa de alumbrado público municipal de aquellos contribuyentes que se hayan adherido a lo estipulado en el artículo N° 1.-

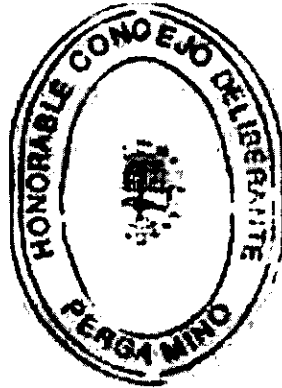
ARTICULO N° 6: Remítase copia de la Presente a las distribuidoras eléctricas del ----- Partido de Pergamino.-

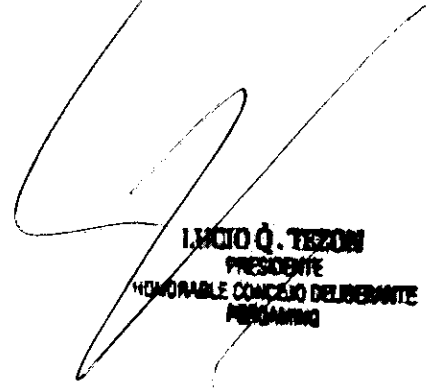
ARTICULO N° 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo con distinguida atención.-

ORDENANZA N° 8331/16


MARIA FERNANDA ALEKSI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




EMILIO Q. TEZONI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

PERGAMINO, julio 27 de 2016.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTINEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Octava Sesión Ordinaria realizada el día 26 de julio de 2016, al considerar el Expte. **D-83-16 D.E. C-3924-16 DIRECTOR DE HACIENDA Y RENTAS** Ref: Reglamentación Ordenanza 8331/16 –Registro Excluidos Tasas Alumbrado Público

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalídase el Decreto registrado bajo el N° 1188, dictado por el -----
----- Departamento Ejecutivo con fecha 16 de mayo de 2016, cuyo texto se transcribe:

ARTICULO 1º.- Reglaméntase ad-referendum de la pertinente convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante-, la Ordenanza N° 8331/16 –Registro de excluidos de la Tasa de Alumbrado Público en las facturas de energía eléctrica, de la siguiente manera:

ARTICULO 2º.- La exclusión deberá ser efectuada por el titular del medidor de energía eléctrica y por titular o usufructuario del inmueble en forma conjunta, presentando fotocopia de escritura, fotocopia de la última factura de energía, Documento Nacional de Identidad vigente y fotocopia del mismo. Cuando algunas de las titularidades no sea persona física deberá acreditarse representación suficiente.-

ARTICULO 3º.- En los casos de que el solicitante en segundo término del artículo 1 (titular o usufructuario) no pueda acreditar la titularidad o la condición de usufructuario del bien mediante fotocopia de escritura, deberá adjuntar documentación que avale la posesión del bien, además de los requisitos que correspondan del artículo 2º.-

ARTICULO 4º.- Establécese que no podrán realizar la solicitud de inscripción aquellos vinculados a un inmueble que posee deuda exigible y no exigible de tasas y contribuciones municipales.-

ARTICULO 5º.- Cuando un inmueble tenga vigente su inscripción en el Registro y adeude 3 (tres) o más cuotas de la tasa de Alumbrado Público facturadas por el Municipio, el Departamento Ejecutivo podrá caducar la inscripción en el Registro y comunicar a la prestadora de energía su reincorporación al sistema general.-

ARTICULO 6º.- Las prestadoras de energía deberá comunicar al Departamento Ejecutivo 2 (dos) direcciones de correo electrónico principal y alternativa a los efectos de realizar las comunicaciones vinculadas al Registro.-

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo definirá las fechas de corte para efectuar las comunicaciones a las prestadoras del servicio de energía. Desde la Sub Dirección de Facturación se coordinará todo el procedimiento para que la Dirección de Computación envíe la información a las prestadoras de energía. El registro queda bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Queda el Departamento Ejecutivo facultado para solicitar al titular del inmueble, o al usufructuario o al poseedor a título de dueño según el caso y al titular del medidor de energía, documentación que avale el vínculo entre ellos. A su vez podrá definir, que los casos que a prima facie no reúnan los requisitos o que de la documentación surjan dudas, pasen a análisis vía administrativa, inclusive con la formación de expediente administrativo de ser necesario.-

ARTICULO 9°.- Cuando en el inmueble existan 2 (dos) o más medidores de energía y el inmueble tenga la condición de inmueble no destinado exclusivamente a vivienda, se podrá solicitar la exclusión solo un medidor.-

ARTICULO 10°.- Regístrese y elévese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, atribuyéndose al presente carácter de muy atenta nota de remisión.-

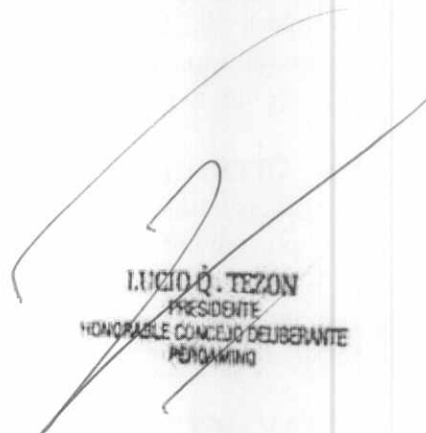
ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8394/16.-


MARIA FERNANDA ALFEREZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO